



GOBIERNO DE RESULTADOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL ING. MARCIAL PIZANO LUNA, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE C. MARIA DE JESÚS JIMÉNEZ ABOYTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

SEGUNDA.- QUE ESTA LEGITIMADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y DISPONE DE RECURSOS PRESUPUESTALES QUE DERIVAN DE: GASTOS INDIRECTOS, EJERCICIO 2013. ASI COMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CUARTA.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CONFORME A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA, COMPETENTE PARA ATENDER EL RUBRO DE OBRA PUBLICA; EN ESE TENOR, TAMBIEN, DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESA LEY, TENIENDO ATRIBUCIONES PARA QUE REALICE LA LICITACIÓN PUBLICA Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PREVISTAS EN ESA LEGISLACIÓN.

QUINTA.- QUE CONSIDERANDO ESAS CONDICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y EN CALIDAD DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DEBEN OBSERVAR ESTRICTAMENTE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ADEMÁS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES, LOS CONVENIOS O ACUERDOS PARA APORTACIÓN O AUTORIZACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA QUE CELEBREN CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SEXTA.- EN ESE TENOR, COMO AUTORIDADES MUNICIPALES SU ACTUACIÓN, DEBE APEGARSE ESTRICTAMENTE A DERECHO, DE TAL MANERA QUE SUS ACTOS, CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, A FIN DE QUE TENGAN CERTEZA Y EJECUTORIEDAD; POR LO TANTO, REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN OBRA PUBLICA, PROCURANDO QUE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, SE OBSERVEN EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES PARA LOS QUE FUERON DECRETADOS, QUE TAMBIÉN REQUIERE QUE COADYUVEN Y LE ASISTAN SI SE DIERE EL CASO EN LA ATENCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS; EN ESTAS CONDICIONES, PRETENDE ENCOMENDARLOS PARA SU REALIZACIÓN A UN PROFESIONISTA DEDICADO A ESAS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICARA RECURSOS QUE DERIVAN DEL PROGRAMA CUENTA PUBLICA.

OCTAVA.-QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO CALLE HIDALGO NUMERO 106, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. TEL. 01 412 15 72155 EXT. 151.

DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JIAJ 831227 IE3** QUE EN ESAS CONDICIONES TAMBIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONOCE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAE, DERIVADOS DE ESTE ACTO JURÍDICO.

TERCERA.- QUE TIENE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO, DE TAL MANERA QUE EN ESE TENOR, REÚNE LOS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA, DADO QUE SU ESPECIALIDAD SE REFIERE AL DESARROLLO DE CALCULOS QUE EN ESE TENOR, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE SUS SERVICIOS PARA EFECTO DE QUE CONTRIBUYA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., QUIEN SERÁ LA DEPENDENCIA OBLIGADA A OBSERVAR LAS LEYES DE LA MATERIA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPIAMENTE DICHA.

CUARTA.- QUE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE B. JUÁREZ No. 216 ZONA CENTRO, EN SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: CALCULO ELECTRICO Y CALCULO HIDROSANITARIO DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD EN CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., HASTA POR UN MONTO POR \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

SEGUNDA.- ADEMÁS LOS SERVICIOS COMPRENDEN GENERAR LOS DOCUMENTOS FISCALES, APLICANDO LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- TODAS LAS ACCIONES ANTERIORES SE REALIZARAN OBSERVANDO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, DE MANERA SUPLETORIA.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUANTO A LOS SERVICIOS, "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" QUE ESTABLEZCA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

QUINTA.- CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN, "EL MUNICIPIO" COMO HA QUEDADO ASENTADO EN EL PRESENTE, SE LE HAN AUTORIZADO RECURSOS, POR LO TANTO, A TRAVES DE LA DEPENDENCIA CITADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Y APLICANDO LAS RETENCIONES QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, ESTA OBLIGADO.

SEXTA.- LA FORMA DE PAGO, SERA UN ANTICIPO DEL 30% Y PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DEL CALCULO, DE TAL MANERA QUE PARA SU PROCEDENCIA PREVIAMENTE "EL PRESTADOR" ENTREGARA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO ESTA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- EL PLAZO PACTADO PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS, SERÁ AL DEL 15 DE MARZO DEL 2013 AL 15 DE MAYO DEL 2013.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO CREA RELACIÓN LABORAL PARA LAS PARTES, EN CONSECUENCIA, NO RESULTAN APLICABLES, LAS LEYES EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A GUARDAR RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LE HAYA PROPORCIONADO "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LOS DERIVADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTOS ÚLTIMOS, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE CONTRATANTE.

DÉCIMA.- DE IGUAL MANERA, A SOLICITUD DE “EL MUNICIPIO” ESTA OBLIGADO “EL PRESTADOR” A RENDIR LOS INFORMES PERTINENTES, DICTÁMENES Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO, NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; SI SE DIERE ESTE SUPUESTO, FINIQUITARA A “EL PRESTADOR” ÚNICAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES POR LOS SERVICIOS QUE EN ESE MOMENTO HAYAN SIDO PRESTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- TAMBIÉN PODRÁ “EL MUNICIPIO” DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO “EL PRESTADOR” NO CUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, Y EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, SOLO ESTARÁ OBLIGADO A FINIQUITAR A “EL PRESTADOR” LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS PARCIALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN LIBRE DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO NI MALA FE.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALESQUIERA OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013, POR DÚPLICADO.

POR “EL MUNICIPIO”

JUAN ANTONIO ACOSTA CÁNO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MARCIAL PIZANO LUNA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR “EL PRESTADOR”

C. MARIA DE JESÚS JIMÉNEZ ABOYTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., REPRESENTADO POR JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL ING. MARCIAL PIZANO LUNA, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE C. MARIA DE JESÚS JIMÉNEZ ABOYTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

SEGUNDA.- QUE ESTA LEGITIMADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, Y CONFORME A SU PROGRAMA DE INVERSION DISPONE DE RECURSOS PRESUPUESTALES QUE DERIVAN DE LA CUENTA: GASTOS INDIRECTOS, EJERCICIO 2013.

CUARTA.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CONFORME A LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRALIZADA, COMPETENTE PARA ATENDER EL RUBRO DE OBRA PUBLICA; EN ESE TENOR, TAMBIEN, DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESA LEY, TENIENDO ATRIBUCIONES PARA QUE REALICE LA LICITACIÓN PUBLICA Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PREVISTAS EN ESA LEGISLACIÓN.

QUINTA.- QUE CONSIDERANDO ESAS CONDICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y EN CALIDAD DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DEBEN OBSERVAR ESTRICTAMENTE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ADEMÁS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES, LOS CONVENIOS O ACUERDOS PARA APORTACIÓN O AUTORIZACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA QUE CELEBREN CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SEXTA.- EN ESE TENOR, COMO AUTORIDADES MUNICIPALES SU ACTUACIÓN, DEBE APEGARSE ESTRICTAMENTE A DERECHO, DE TAL MANERA QUE SUS ACTOS, CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS, A FIN DE QUE TENGAN CERTEZA Y EJECUTORIEDAD; POR LO TANTO, REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN OBRA PUBLICA, PROCURANDO QUE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, SE OBSERVEN EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES PARA LOS QUE FUERON DECRETADOS, QUE TAMBIÉN REQUIERE QUE COADYUVEN Y LE ASISTAN SI SE DIERE EL CASO EN LA ATENCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS; EN ESTAS CONDICIONES, PRETENDE ENCOMENDARLOS PARA SU REALIZACIÓN A UN PROFESIONISTA DEDICADO A ESAS ACTIVIDADES, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICARA RECURSOS QUE DERIVAN DEL PROGRAMA CUENTA PUBLICA.

OCTAVA.-QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO CALLE HIDALGO NUMERO 106, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. TEL. 01 412 15 72155 EXT. 151.

DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **JIAJ 831227 IE3** QUE EN ESAS CONDICIONES TAMBIÉN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONOCE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAE, DERIVADOS DE ESTE ACTO JURÍDICO.

TERCERA.- QUE TIENE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO, DE TAL MANERA QUE EN ESE TENOR, REÚNE LOS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA, DADO QUE SU ESPECIALIDAD SE REFIERE AL DESARROLLO DE CALCULOS QUE EN ESE TENOR, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE SUS SERVICIOS PARA EFECTO DE QUE CONTRIBUYA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., QUIEN SERÁ LA DEPENDENCIA OBLIGADA A OBSERVAR LAS LEYES DE LA MATERIA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPIAMENTE DICHA.

CUARTA.- QUE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE B. JUÁREZ No. 216 ZONA CENTRO, EN SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.,**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN: CALCULO ELECTRICO Y CALCULO HIDROSANITARIO DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD EN CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., HASTA POR UN MONTO POR \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

SEGUNDA.- ADEMÁS LOS SERVICIOS COMPRENDEN GENERAR LOS DOCUMENTOS FISCALES, APLICANDO LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- TODAS LAS ACCIONES ANTERIORES SE REALIZARAN OBSERVANDO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, DE MANERA SUPLETORIA.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUANTO A LOS SERVICIOS, "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" QUE ESTABLEZCA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

QUINTA.- CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN, "EL MUNICIPIO" COMO HA QUEDADO ASENTADO EN EL PRESENTE, SE LE HAN AUTORIZADO RECURSOS, POR LO TANTO, A TRAVES DE LA DEPENDENCIA CITADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Y APLICANDO LAS RETENCIONES QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, ESTA OBLIGADO.

SEXTA.- LA FORMA DE PAGO, SERA UN ANTICIPO DEL 30% Y PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DEL CALCULO, DE TAL MANERA QUE PARA SU PROCEDENCIA PREVIAMENTE "EL PRESTADOR" ENTREGARA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO ESTA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- EL PLAZO PACTADO PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS, SERÁ AL DEL 15 DE MARZO DEL 2013 AL 15 DE MAYO DEL 2013.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO CREA RELACIÓN LABORAL PARA LAS PARTES, EN CONSECUENCIA, NO RESULTAN APLICABLES, LAS LEYES EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A GUARDAR RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LE HAYA PROPORCIONADO "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LOS DERIVADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTOS ÚLTIMOS, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE CONTRATANTE.

DÉCIMA.- DE IGUAL MANERA, A SOLICITUD DE “EL MUNICIPIO” ESTA OBLIGADO “EL PRESTADOR” A RENDIR LOS INFORMES PERTINENTES, DICTÁMENES Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO, NOTIFIQUE POR ESCRITO A “EL PRESTADOR” CUANDO MENOS CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; SI SE DIERE ESTE SUPUESTO, FINIQUITARA A “EL PRESTADOR” ÚNICAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES POR LOS SERVICIOS QUE EN ESE MOMENTO HAYAN SIDO PRESTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- TAMBIÉN PODRÁ “EL MUNICIPIO” DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO “EL PRESTADOR” NO CUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, Y EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, SOLO ESTARÁ OBLIGADO A FINIQUITAR A “EL PRESTADOR” LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS PARCIALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN LIBRE DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, NO EXISTE ENGAÑO, ERROR, DOLO NI MALA FE.

DÉCIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALESQUIERA OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013, POR DUPLICADO.

POR “EL MUNICIPIO”

JUAN ANTONIO AGOSTA CAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MARCIAL PIZANO LUNA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR “EL PRESTADOR”

C. MARIA DE JESÚS JIMÉNEZ ABOYTES